

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, cuyo presupuesto asciende a 99.680,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13. Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—213

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 591 al 597 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 77.291,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.860 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel co-

mún con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—214

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3.333 al 4.700 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, cuyo presupuesto asciende a 40.114,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—215

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 571 al 574,180 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 79.999,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 3.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—216

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 558 y 559 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 23.065,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de pesetas 1.150.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—217

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 520,600 a 525 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 157.569,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.875 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneta.

S—218

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 3 y 6 de la carretera de Guadajocillo a Carmona, cuyo presupuesto asciende a 42.171,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de pesetas 2.105.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Enero de 1925.—
El Director general, Faquínolo.

S—319

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 a 11 de la carretera de Ecija a Olvera, cuyo presupuesto asciende a 71.164,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.555 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—
El Director general, Faquínolo.

S—220

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 47, 48 y 75 al 78 de la carretera

del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz, a Algouzales, cuyo presupuesto asciende a 36.052,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—
El Director general, Faquínolo.

S—221

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 32 y 40 al 45 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 98.598,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.925 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—
El Director general, Faquínolo.

S—222

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 47, 48 y 75 al 78 de la carretera

del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz, a Algouzales, cuyo presupuesto asciende a 36.052,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Enero de 1925.—
El Director general, Faquínolo.

S—223

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado, en su sesión de 12 de Noviembre último, con sanción del Pleno en la de 1.º de Diciembre, anunciar subasta pública para contratar el servicio de extracción de aguas fecales de todos los pozos negros y fosas sépticas, pozos registro, absorbedores, etc., del término municipal de esta capital, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Artículo 1.º

Tiene por objeto la presente subasta:

1.º La extracción de las aguas fecales de todos los pozos negros, fosas sépticas, pozos registro, absorbedores y atrances de alcantarillas, etc., etc.

2.º Disposición del personal necesario a dicho fin; y

3.º Suministro de los elementos de tracción mecánica y animal para el arrastre del material de extracción a los vertederos.

Artículo 2.º

El material actual de tracción animal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, se entregará al adjudicatario en el estado en que se encuentre en el momento de la concesión de la subasta, a cuyo fin se hará acta de la recepción, en la cual se especificará con todo detalle la cantidad y clase de material que se entrega.

Artículo 3.º

Este material volverá a poder del Excmo. Ayuntamiento una vez concluido el plazo fijado para el contrato, en buen estado de conservación, siendo de cuenta del adjudicatario

todas las reparaciones y sustitución de elementos que por su uso sean necesarios de ejecutar o con las modificaciones que se hubiesen autorizado al contratista.

Artículo 4.º

El contratista, antes de comenzar a incautarse del servicio tendrá la obligación de adquirir dos cubas-bombas automóviles para ejecutar la extracción de materias residuarias.

Artículo 5.º

Los vehículos serán capaces de transportar 3.000 litros de materias fecales, estando en condiciones para, en caso de necesidad, adicionarlas un remolque, cuya capacidad de carga sería de 2.000 a 3.000 litros.

Artículo 6.º

Vendrán provistos de una bomba aspirante impelente, movida por el mismo motor, de manera que sea fácil y rápida la carga y descarga, lo mismo para vehículo tractor que para el remolque, cuando éste se utilizase.

Artículo 7.º

Las pruebas a que se someterán estos vehículos serán muy severas, por la índole de su trabajo, demostrando prácticamente que los vehículos pueden marchar por donde actualmente lo hacen las cubas arrastradas por bueyes.

Artículo 8.º

El vehículo motor tendrá capacidad potencial para subir una cuesta del 6 por 100 en buen terreno, con 20 toneladas, y del 10 por 100 con 15 toneladas. Estos vehículos tendrán sus cuatro ruedas motrices para su total adherencia a su tracción.

Artículo 9.º

Los automóviles destinados a este servicio, dispondrán cada uno de su equipo de herramientas, campana especial de avisos, faros eléctricos, un faro piloto y dos faroles laterales y 20 metros de tubería de extracción.

Artículo 10.

La carrocería irá pintada exteriormente con esmalte lavado de color gris y filete negro, llevando las inscripciones del servicio.

Artículo 11.

Los materiales empleados serán de primera calidad y las diversas partes de los automóviles deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante el trabajo por las vías de la capital y carreteras.

Artículo 12.

Los coches tendrán cuatro frenos y cada uno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche, bajando una rampa de un 12 por 100 con motor desembragado.

Artículo 13.

Si para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento de los artículos siguientes, juzgase necesario el contratista aumentar el número de máquinas cubas automóviles, cubas de extracción animal, furgones o cualquier otro material, tendrá que verificarlo, siendo de su cuenta la adquisición, el cual quedará como las cubas bombas automóviles referidas en los artículos anteriores, de su propiedad a la terminación de la contrata, a cuyo fin se levantará acta de recepción y adquisición de dicho material, certificándose que reúne las condiciones necesarias para efectuar el servicio, siendo de su cuenta los gastos de entretenimiento y conservación del mismo.

Artículo 14.

En el caso de que el contratista, y previos los trámites fijados en los artículos anteriores, propusiese efectuar todo el servicio por tracción mecánica, podrá efectuarlo con la condición única de que deberá tener un tren completo de tracción animal para los sitios donde no pudiera entrar el material de cubas bombas automóviles.

Artículo 15.

En todas las marchas que efectúe el servicio de extracción mecánica, se comprobará escrupulosamente si lo efectúa silenciosamente, no sólo por el motor y mecanismo, sino también por los herrajes, ballestas, choques de las ruedas sobre el suelo, frenos, etcétera, etc.

Artículo 16.

Deberá arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

Artículo 17.

Durante la vigencia del contrato la Dirección del servicio verificará las revistas que crea necesarias de todo el personal, ganado y material en el sitio que previamente determine, verificando las pruebas que considere necesarias, dando aviso al contratista con cuarenta y ocho horas de anticipación, en cuyo acto se señalarán los defectos o faltas que, tanto en el personal, arrastres y material, se observen, obligándose al contratista a corregir dichas deficiencias en el plazo de tres días, bien entendido que de no verificarlo, la Dirección procederá a subsanar los defectos, abonándose el coste que resultase con cargo a la fianza.

Artículo 18.

El contratista tiene la obligación de hacer a su costa las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha y conservación del material, para la rápida extracción de pozos y fosas, no pudiendo en ningún caso alegar como causa de retraso en el servicio el estar el material o parte de él en reparación, a cuyo fin dis-

pondrá del material de reserva necesario para que en ningún caso pueda entorpecerse el servicio de extracción.

Vertederos.

Artículo 19.

Antes de dar principio a la prestación del servicio por la contrata, la Dirección de Fontanería-Alcantarillas fijará los absorvederos de las alcantarillas generales dentro de cada distrito donde haya de hacerse el vertido, dando conocimiento a la Intendencia de Alcaldía correspondiente.

Artículo 20.

El contratista no podrá verter las cubas extraídas de los pozos y fosas más que en los sitios marcados, bajo pretexto alguno, imponiéndosele la multa de 50 pesetas la primera vez que contraviniese la citada disposición, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, si a la tercera vez de imponerse la citada multa utilizase otros vertederos distintos de los fijados por la Dirección de Fontanería.

Artículo 21.

Si por rotura del material u otra causa análoga tuviese que vaciar alguna cuba en un absorbedero diferente de los marcados, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección a fin de comprobarlo y no incurrir en responsabilidad.

Artículo 22.

Los vertederos que se fijen por la Dirección, se le comunicarán al contratista por oficio, cada vez que sean precisos variarlos, mostrando su conformidad de haber recibido las órdenes.

Personal.

Artículo 23.

El contratista tendrá la obligación de nombrar el personal necesario para que el servicio se verifique en buenas condiciones, siendo de su cuenta el abono de todos los jornales o sueldos que hayan de percibir el mismo.

Artículo 24.

Dicho personal habrá de reunir las condiciones necesarias al servicio que haya de prestar, pudiendo el Director exigir al contratista la suspensión temporal o la cesantía de aquellos empleados o jornaleros del contratista, que por su incompetencia o faltas de moralidad debidamente comprobadas juzgue necesario dicho facultativo para la buena marcha del servicio.

Será de cuenta del contratista el seguro de accidentes del trabajo de sus obreros.

Artículo 25.

Todo el personal del servicio irá uniformado, a cuyo fin el contratista presentará los modelos de uni-

formes que haya de usar el personal para su aprobación por la Dirección.

Artículo 26.

El incumplimiento del artículo anterior será castigado con la multa de 5 a 25 pesetas, según el personal que vaya sin uniformar.

Artículo 27.

Además del personal y material que diariamente preste el servicio tendrá la obligación el contratista de tener siempre dispuesto material de extracción, para acudir a los casos urgentes, sin más requisitos que la orden de la Dirección del servicio. Estos servicios de carácter urgente se darán con la nota, manifestando la urgencia del caso.

Modo de efectuarse el servicio.

Artículo 28.

La extracción de pozos y fosas sépticas del término municipal será diaria y se verificará durante las horas del día o de la noche, según se fije por la Dirección del servicio.

Artículo 29.

Para cumplimiento del artículo anterior, la oficina formará una relación diaria del servicio cuya extracción haya de hacerse al día siguiente, sin que bajo ningún pretexto pueda dejar de hacerse ningún servicio que figure en la relación y por el orden con que se marca.

Artículo 30.

Si por causas de fuerza mayor y no sean las comprendidas en el artículo 18 del presente pliego, se viera en la imposibilidad de efectuar la extracción de los servicios que figuren en la relación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la oficina, fijando la causa que haya impedido efectuarla. La Dirección, en vista de las razones que se expongan y previos los reconocimientos oportunos, determinará si hay lugar o no a la multa correspondiente, que será con cargo a la fianza si al tercer día de comunicárselo por la Dirección no la hubiera hecho efectiva.

Artículo 31.

En el parte diario de la relación del servicio que tiene que efectuar, no sólo figurarán los pozos y fosas solicitados sino todas las extracciones que sean necesarias para la buena marcha del servicio y para la higiene de las zonas que tenga que recorrer.

Artículo 32.

Terminada la extracción de los pozos y fosas o de otro servicio análogo dado en el parte a que se hace referencia en los artículos anteriores, el contratista extenderá un parte en el cual se hará constar el número de cubas y metros extraídos en cada pozo o fosa, especificando el

número de las cubas que han efectuado el servicio, con la hora en que se terminó la extracción y situación en que ha quedado el pozo o fosa después de extraídos los metros cúbicos solicitados por el propietario, a cuyo fin en la relación que la oficina entregue diariamente al contratista, se indicará el número de metros cúbicos que deben extraerse, cuyo número lo fijará la Dirección independientemente de lo que se solicite por los propietarios.

Artículo 33.

El parte extendido en la forma anteriormente expresada en los artículos anteriores, lo firmará el encargado por la contrata del servicio y autorizado debidamente por ésta y visado por la vigilancia o persona que ordene la Dirección que inspeccione el servicio.

Artículo 34.

Si el contratista extrajese de algún pozo o fosa mayor número de metros de los consignados en el parte diario dados por la Inspección, no sólo no tendrá derecho a reclamación alguna, sino que abonará al excelentísimo Ayuntamiento los metros cúbicos extraídos de más si el propietario no los pagase.

Artículo 35.

Tanto las órdenes que se den a la contrata por la Dirección del servicio como las reclamaciones y acuse de recibo de las mismas que tengan que hacer al contratista o a la Dirección, serán por escrito, informadas por el adjudicatario y por el Jefe del servicio o funcionario en quien se delegue.

Artículo 36.

El contratista deberá tener presente para disponer de material, personal o arrastres adecuados al servicio que ha de efectuar, que tendrá la obligación de extraer diariamente hasta 200 metros cúbicos cuando se den en el parte diario, aunque no estén solicitados.

Artículo 37.

Si por necesidades del servicio se hiciera preciso aumentar el número de metros cúbicos de extracción fijados anteriormente, percibirá el contratista en concepto de indemnización la cantidad de 2,50 pesetas por metro cúbico extraídos sobre los fijados.

Artículo 38.

La falta de cumplimiento del artículo anterior será castigada con la multa de 25 pesetas diarias; si durante veinte días consecutivos no se hubiese normalizado el servicio de extracción, se podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, quedando a disposición del excelentísimo Ayuntamiento todo el material de la contrata para poder continuar el servicio por administración, interin se anuncia nueva subasta o se fija por la Superioridad el procedimiento que

se haya de emplear en lo sucesivo, para que en ningún momento pueda quedar suspendida la extracción de los pozos y fosas en el término municipal de Madrid.

Artículo 39.

El contratista no podrá efectuar por su cuenta servicio alguno que no sea dado en el parte diario por la oficina de la Dirección, incurriendo en la multa de 50 pesetas por pozo o fosa en que efectúe la extracción de materias residuarias.

Artículo 40.

Además del parte consignado en los artículos anteriores, el encargado del servicio de extracción llevará unos partes, dados por la Dirección, para que firmen su conformidad los propietarios, inquilinos o porteros de las fincas en que se efectúe la extracción, siempre que sea solicitado por ellos, no siendo válida la extracción si no se cumpliera este requisito.

Artículo 41.

Si el contratista creyese conveniente, en vez de efectuar el vertido en los absorbentes, la utilización o aprovechamiento de las materias fecales extraídas para riegos agrícolas o transformación para usos industriales, lo pondrá en conocimiento de la Dirección a fin de sujetarse el contratista a las prescripciones que se le fijen para dicho aprovechamiento.

Artículo 42.

Será de cuenta del contratista la guarda y custodia de todo el material, para cuyo fin dispondrá de locales apropiados.

Artículo 43.

El servicio de arrastres, cuando se efectúe por tracción animal, se formará como mínimo de dos a tres mulas para las máquinas de vapor, de dos mulas para los fuigones y de tres a cuatro mulas para las cubas o una pareja de bueyes, pudiendo emplearse, si le conviniese al contratista, por caballos de tiro pesados.

Artículo 44.

Bajo ningún pretexto podrán engancharse las caballerías en reata, sino a tronco y una delantera o a tronco y dos delanteras.

Artículo 45.

En todo caso, antes de dar principio al servicio por la contrata, deberá estar reconocido y admitido por la Dirección, asesoradas por las personas competentes que se designen, pudiendo retirar los caballos, mulas o bueyes que, a juicio de la Dirección del servicio, no reúnan las condiciones necesarias de fuerza y aspecto para la buena marcha de este servicio.

Condiciones económicas.

Artículo 46.

El contratista empezará a prestar el servicio a los noventa días de la fecha en que se le comuniqué la adjudicación definitiva, siendo el plazo de duración de la contrata de cinco años, a partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación.

Artículo 47.

El contratista deberá depositar, en concepto de fianza, la cantidad del importe de 10 por 100 de la cifra que sirve de tipo a la subasta.

Artículo 48.

El importe de la fianza le será devuelta al adjudicatario a la terminación del plazo fijado en el contrato, previa certificación expedida por el Director del Servicio, en la cual se hará constar que se han cumplido todas las condiciones y que el material propiedad del excelentísimo Ayuntamiento se encuentra en buen estado de conservación, a cuyo fin se acompañará el acta de recepción de todo el material anteriormente citado.

Artículo 49.

La cantidad total en que se adjudicará la subasta la percibirá el adjudicatario en plazos trimestrales, mediante certificaciones expedidas por el Director del Servicio, en las cuales se hará constar que se han cumplido todas las condiciones del contrato.

Artículo 50.

El adjudicatario percibirá como pago por el servicio total de extracción, con arreglo al pliego de condiciones, la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Madrid, 20 de Septiembre de 1924.
El Arquitecto Director, José de Lorite.

Al aprobarse por la Comisión municipal permanente el dictamen relativo a esta subasta, fué asimismo aprobada, uniéndose al mismo, la siguiente enmienda:

1.º Que quede suprimido el artículo 36 del precedente pliego, toda vez que está ya especificado en los artículos 30 y 31; que la extracción debe ser sin limitación.

2.º Que siendo el criterio general del Excmo. Ayuntamiento el que desaparezcan los pozos negros que circundan a la capital, construyendo alcantarillas, en un plazo breve, disminuirá el servicio de extracción, como viene sucediendo progresivamente, por las estadísticas estadísticas, por cuya causa no debe pagarse la misma cantidad si las extracciones disminuyen en un 25, 50 o 75 por 100, debiendo rebajarse la cantidad de pago en 100.000 pesetas si disminuyese en el 25 por 100; a 90.000 pesetas, si fuese el 50 por 100, y a 75.000 pesetas, si fuese el 75 por 100 del número de metros cúbicos extraídos durante el último trimestre en que se adjudique el servicio al contratista.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 16 de Febrero de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 59 de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 7.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento mencionado para la contratación de servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 14.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriese

al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso puede exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 39 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o

poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniendo su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 28 de Diciembre de 1924. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: P. I. del Sr. Secretario: el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de extracción de aguas fecales de pozos negros y fosas sépticas".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el servicio de extracción de aguas fecales de todos los pozos negros y fosas sépticas, pozos registros, absorbedores, etc., del término municipal de esta capital, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la

proposición en esta forma; por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

Madrid..., de... de 1925.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Enero de 1925.—El Secretario, F. Ruano. S—195

ANUNCIOS DE PREVIDO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. número 34348 de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 19 de Noviembre de 1924 a favor de doña Dolores Giner Parede y doña Dolores Ureta Giner, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Vicesecretario, Emilio Quilez.

X—99

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que previene el artículo 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza de D. Francisco Pérez Gavira, quien ha sido dado de baja por la Junta Sindical de este Colegio, señalando con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del citado Reglamento, el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del presente, para la devolución de su fianza en caso de no haber reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de Enero de 1925.—El Secretario, Rafael Aguilar.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Antonio Delgado.

X—93

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS DE MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, obligado por una re-

solución de la Comisaría general de Seguros a reformar los artículos 16 y 33 de sus Estatutos, convoca a todos los asociados a Junta general extraordinaria, según prescribe el artículo 5.º de los mismos, la cual se celebrará el día 25 del actual, a las once y media de la mañana, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Plaza de San Martín, número 4.

El Consejero Secretario, Carlos Prats. X—97

CAJA DE SEGUROS MUTUOS CONTRA EL PEDRISCO, DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES DE ESPAÑA

Convoca a Junta general extraordinaria para el examen y aprobación de nuevo Reglamento, para el próximo día 24, a las once de la mañana, en su domicilio social, Los Madrazo, 13.

El Gerente, J. Aragón.

X—101

SOCIEDADES COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA Y ALMACENES GENERALES DE PAPEL

En cumplimiento de lo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1924, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 24 del actual mes de Enero, a las once de su mañana, en los locales de la Delegación de ambas Sociedades en esta capital, calle de la Florida, número 8, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Deliberación, y en su caso aprobación, sobre el coeficiente a aplicar, o compensaciones que deberán concederse a los fabricantes que produzcan papeles del grupo seis.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—Por el Presidente: El Secretario del Consejo, Dionisio Martínez de Velasco. X—102

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente, ante el Notario de esta Corte, D. José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 720 obligaciones de la emisión 10 de Diciembre de 1920, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

31 a 90, 141 a 150, 291 a 300, 591 a 600, 631 a 640, 671 a 680, 741 a 750, 871 a 880, 1.061 a 1.070, 2.341 a 2.350, 2.491 a 2.500, 2.521 a 2.530, 2.541 a 2.550, 3.211 a 3.220, 3.721 a 3.730, 4.031 a 4.040, 4.381 a 4.390, 4.761 a 4.770, 5.371 a 5.380, 5.631 a 5.640, 5.981 a 5.990, 7.011 a 7.020, 7.081 a 7.090, 7.121 a 7.130, 7.161 a 7.170, 7.341 a 7.350, 8.181 a 8.190, 8.311 a 8.320, 8.701

a 8.710, 8.971 a 8.980, 10.281 a
10.290, 10.831 a 10.840, 11.011 a
11.020, 11.121 a 11.130, 11.621 a
11.630, 12.341 a 12.350, 12.441 a
12.450, 12.981 a 12.990, 13.541 a
13.550, 13.741 a 13.750, 14.351 a
14.360, 14.481 a 14.490, 15.651 a
15.660, 16.231 a 16.240, 17.741 a
17.750, 18.161 a 18.170, 18.471 a
18.480, 18.821 a 18.830, 18.921 a
18.930, 19.131 a 19.140, 20.251 a
20.260, 20.441 a 20.450, 20.791 a
20.800, 20.861 a 20.870, 21.131 a
21.140, 21.281 a 21.290, 21.431 a
21.440, 21.751 a 21.760, 21.781 a
21.790, 21.791 a 21.800, 22.101 a
22.110, 22.271 a 22.280, 22.371 a
22.380, 22.711 a 22.720, 22.841 a
22.850, 22.871 a 22.880, 22.931 a

22.940, 23.411 a 23.420, 23.551 a
23.560, 24.061 a 24.070, 24.431 a
24.440, 24.751 a 24.760.

Las obligaciones con el cupón número 9 se reembolsarán a razón de 500 pesetas, con deducción de impuestos, o sean a pesetas 497,50 líquidas por obligación, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir de esta fecha.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—
José Villegas. X—92

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

SAN SEBASTIÁN

El Consejo de Administración de

este Banco ha acordado repartir a las acciones, un dividendo activo complementario de 3 por 100 del capital desembolsado, con deducción de los impuestos vigentes que, con el repartido en el semestre anterior representa un 6 por 100 anual.

El pago de dicho dividendo se hará efectivo a partir del día 12 del corriente mes de Enero, en las Cajas de este Establecimiento Central, en su Sucursal de Irún, en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, y su Sucursal en Vitoria.

San Sebastián, 10 de Enero de 1925.—El Secretario, Benito Artigas.

X—94

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Su situación al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO

Pesetas.

I.—Caja y Bancos:

Caja y Banco de España.....	3.100.042,43
Monedas y billetes extranjeros.....	13.613,40
Bancos y Banqueros.....	2.100.472,71
	<hr/>
	5.214.128,54

II.—Cartera:

Efectos de comercio a noventa días.....	8.835.944,38
Efectos de comercio a mayor plazo.....	103.264,69
Títulos: Fondos públicos.....	5.868.500,00
— Otros valores.....	2.270.433,56
	<hr/>
	17.078.142,63

III.—Créditos:

Deudores con garantía prenda.....	4.644.033,46
Deudores a la vista.....	736.610,65
Deudores a plazo.....	108.400,00
Cuentas diversas.....	2.398.817,58
Cuentas de orden.....	2.594.931,86
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	662.067,27
	<hr/>
	11.144.860,82

Inmueble.....	1.250.000,00
Gastos de instalación, constitución y mobiliario.....	274.376,11
Gastos generales.....	5.250.000,00
Accionistas.....	5.000.000,00
Acciones en cartera.....	1.046.102,22
Sucursales.....	

Valor nominal..... 46.257.610,32

Depósitos..... 49.553.190,30

TOTAL..... 95.810.800,62

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Fondos de reserva.....	586.828,34

Pesetas.

Acreeedores:

Acreeedores a la vista (cuenta corriente e imposiciones).....	10.755.206,86
Acreeedores a mayores plazos (imposiciones).....	3.612.344,35
Acreeedores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	565.249,75
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	42.773,25
Bancos y Banqueros.....	5.005.896,03
Cupones y amortizaciones a pagar.....	9.218,99
Cuentas diversas.....	3.065.025,39
Cuentas de orden.....	2.594.931,86
Pérdidas y beneficios.....	20.135,50

Valor nominal..... 46.257.610,32

Depositantes..... 49.553.190,30

TOTAL..... 95.810.800,62

REPARTO DE BENEFICIOS

Pesetas.

Beneficios totales, incluso remanente..... 2.420.803,32

A deducir:

Intereses diversos, comisiones y corretajes.....	1.083.335,53
Gastos generales.....	341.187,19
	<hr/>
	1.424.522,72

Beneficios..... 996.280,60

DISTRIBUCION

A dividendo activo, repartido en Julio próximo pasado.....	264.000,00
A dividendo activo, repartido en Enero.....	264.000,00
A amortizaciones y otras obligaciones estatutarias.....	252.925,15
A reservas.....	109.560,60
A impuestos.....	85.659,35
A remanente.....	20.135,50

TOTAL..... 996.280,60

X—95